

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0088 -2024-MML-PROHVILLA-DT

Chorrillos, 25 de setiembre de 2024

### **VISTOS:**

El Consejo Directivo de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA, en la Sesión Ordinaria de la Fecha.

### **CONSIDERANDO:**

Precisar, que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento jurídico.

*Que, resulta pertinente traer a colación el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el cual establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción."*

*Que, en relación con el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que dicho régimen es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros*

Que, el artículo tercero de la Ordenanza N° 838-MML, que aprueba el Estatuto de la Autoridad Municipal del Humedal Pantanos de Villa – PROHVILLA la define como un Organismo Público Descentralizado<sup>1</sup> de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía administrativa, económica y técnica, encargada de la gestión y administración de la Zona de Reglamentación Especial Pantanos de Villa;

Que, el inciso e) del artículo duodécimo de la Ordenanza N° 838-MML, establece que, constituyen recursos de PROHVILLA entre otros "los aportes o donaciones recibidas de fundaciones nacionales o extranjeras u otras instituciones"; asimismo, el inciso s) del artículo vigésimo octavo de la Ordenanza N° 838-MML, establece que es función del Consejo Directivo aprobar las donaciones que efectúen tanto personas naturales como jurídicas, nacionales o extranjeras a favor de PROHVILLA y poner ello en consideración del Concejo Metropolitano;

Que, la Ordenanza N°2264-MML, Ordenanza sobre la Zona de Reglamentación Especial, de los Pantanos de Villa, tiene como finalidad promover la conservación y el desarrollo sostenible del Humedal Pantanos de Villa, Lugar reconocido como sitio RAMSARN°884, por la Convención de Humedales el 20 de enero del 1997 y como área Natural Protegida Refugio de Vida Silvestre los Pantanos de Villa.

Que el objeto del Convenio entre la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa -PROHVILLA y el servicio de Parques de Lima, es establecer las condiciones para la administración por encargo de los predios registrados a título de SERPAR denominado "Parque Metropolitano Pantanos de Villa"

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA N°D000114-2024-MML-GM, de fecha 17 de mayo de 2024, RESUELVE, Artículo Primero, definir la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa -PROHVILLA, como

entidad Pública tipo B de la Municipalidad Metropolitana de Lima, solo para efectos del Sistema de Gestión de Recursos Humanos de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N°30057, aprobado por el Decreto Supremo N°040-2014-PCM.

Que, de acuerdo a Consejo Directivo N°014-2023-MML-PROHVILLA-CD de fecha 25 de julio de 2023, se aprobó por Unanimidad la reubicación de los servicios higiénicos (Baños Portátiles) que se encuentran en el Humedal Pantanos de Villa – PROHVILLA.

De conformidad con los incisos b) y s) del artículo trigésimo segundo, del Estatuto de la Autoridad Municipal del Humedal Pantanos de Villa – PROHVILLA, el cual fue aprobado por Ordenanza N° 838-MML del 01 de octubre de 2005;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Aprobar con eficacia anticipada** la reubicación de los Servicios Higiénicos (baños portátiles) con fecha 25 de julio de 2023, que se encuentran en el Humedal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA.

**Artículo 2.- Disponer**, que la Oficina de Administración y la Oficina de Obras y Ecoturismo ejecuten el presente acuerdo, de acuerdo a sus competencias.

**Artículo 3.- Encargar** al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la Autoridad Municipal del Humedal Pantanos de Villa.

### REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE

Atentamente,



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
AUTORIDAD MUNICIPAL DE LOS  
PANTANOS DE VILLA  
  
Arq. VIVIANA LUCIA PANZO HUBNER  
DIRECTORA TÉCNICA  
PROHVILLA